

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

# Resolución Gerencial N°390-2020-GM/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2020

#### Disto:

La solicitud de fecha 06.01.2020; Informe N° 016-2020-UF-OGRYAT/MPR, de fecha 04.03.2020; Informe N° 357-2020-UC-OGRYAT/MPR, de fecha 26.10.2020; Informe N° 337-2020-OGRYAT/MPR, de fecha 02.11.2020; y;



#### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes, a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 154; el solicitante el Sr. VELA TELLO, GREGORIO, identificado con DNI N° 01044479, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor, código N° 4036;

Que, mediante Informe N° 016-2020 -UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 009 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 009-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 357-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que mediante la verificación efectuada a los documentos presentados por el solicitante se observó en su declaración jurada que sus ingresos brutos son mayores a 1 UIT. Por la cual no se considera aprobada la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por no cumplir el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 19, inciso a;

Por lo tanto se declara NO PROCEDENTE la solicitud de deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, debiendo cancelar el monto total de S/ 1,708.12 soles (UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES) correspondiente a su deuda pendiente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NO PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. VELA TELLO, GREGORIO, identificado con DNI Nº 01044479, respecto a su predio ubicado en el sector



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

Trancayacu, sector Alfaro, provincia de Rioja, código Nº 14036; asumiendo el monto a pagar de S/ 1,708.12 soles (UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES), que corresponde a su deuda pendiente del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago de S/ 1,708.12 soles (UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES).



Registrese, Comuniquese, Cumplase

C.c. Arch · OGRyAT

· Interesado

· Web

NAAM/GM NJGR/sec